

Nathalia Grisales Mafla
Rad. 2022-246-00

SECRETARIA.- A despacho de la señora Juez con el presente proceso de Exoneración de Cuota Alimentaria para su estudio. Sírvase proveer.
Cali, 05 de agosto de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1673
Santiago de Cali, cinco de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Exoneración de Cuota Alimentaria
Radicación: 76001311000420220024600
Demandante: Jhon Freddy Grisales González
Demandado: Nathalia Grisales Mafla

Informando que dentro de las presentes diligencias por error involuntario dieron tramite a una solicitud de Exoneración de Cuota Alimentaria que correspondía realizarla dentro del proceso de Revisión de Alimentos con radicación 2004-00921-00 promovido por el señor Jhon Freddy Grisales González con la relación a la entonces menor Nathalia Grisales Mafla contra la señora Beatriz Mafla Rebellon, como proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTOS, cuando la alimentaria mediante declaración juramentada estaba aceptando la exoneración de cuota de alimentos de su padre Jhon Freddy Grisales González, por lo tanto no era necesario tramitar como proceso.

Que dicha solicitud y declaración juramentada allegada finalmente fue resuelta por auto No. 1585 de julio 26 de 2022 dentro del proceso de Revisión de Alimentos con radicación 2004-00921-00 promovido por el señor Jhon Freddy Grisales González con la relación a la entonces menor Nathalia Grisales Mafla contra la señora Beatriz Mafla Rebellon, en el que con base a la declaración juramentada de la alimentaria decide el Despacho: *"1.- Tener por exonerado al señor John Fredy Grisales González, de suministrarle alimentos a su hija mayor de edad Nathalia Grisales Mafla.- 2.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Cuarto de Familia de Cali, donde cursa el ejecutivo de alimentos en contra del señor John Fredy Grisales González con radicación 76001311000420070083500 para lo pertinente. Líbrese el correspondiente oficio..."*. Por lo que teniendo en cuenta que mediante dicha providencia el Despacho decidió de fondo la Exoneración de Cuota de Alimentos que se solicita, es por lo que el presente proceso se rechazara de plano y ordenara su archivo.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda de Exoneración de Cuota Alimentaria promovida por el señor JHON FREDDY GRISALES GONZALEZ contra la señora BEATRIZ MAFLA REBELLON, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenase el archivo de las presentes diligencias y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 128 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 8 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d1b570c0e71515f7eaa75ebff4cd1e258925394685eb42ad3c96606edc07f9**

Documento generado en 05/08/2022 01:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>